

171-2014

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día uno de diciembre de dos mil catorce.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día doce del mes y año que prosigue se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de los licenciados [REDACTED] y [REDACTED], como parte de sus funciones dentro de la Oficina de Asesoría Legal y Anticorrupción de FUNDE (en lo consiguiente FUNDE), quienes requieren conocer: a) Copia del inventario de bienes culturales perdidos o robados. Específicamente de aquellos objetos de imaginería colonial sustraídos de las iglesias, ermitas y otros centros religiosos del país durante los últimos diez años; b) Informe sobre las medidas de protección contra el saqueo de bienes culturales, implementadas por [la] SECULTURA en el sitio arqueológico "Las Marías", ubicado en el Municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a partir del domingo 12 de octubre del presente año, cuando se publicó el reportaje: "Los Tesoros de Las Marías", en la Prensa gráfica, Pág. 7 del suplemento Séptimo Sentido y; c) Copia del convenio o los convenios de coordinación vigentes entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia y la oficina local de INTERPOL, la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República y otras instituciones oficiales, para prevenir y sancionar el comercio ilícito de bienes culturales en el país.
2. Mediante proveído de las catorce horas y treinta minutos del trece de los corrientes, el suscrito previno a los peticionarios que: i) en relación a la copia del inventario de bienes culturales perdidos o robados, aclararan si su pretensión va encaminada a obtener un listado de bienes que han sido reportados como perdidos o robados ante el Registro de Bienes Culturales de la Secretaría de Cultura de este ente obligado, durante los últimos diez años y; ii) en cuanto al informe sobre medidas de protección contra el saqueo de bienes culturales implementados por la Secretaría de Cultura en el sitio arqueológico denominado Las Marías, señalaren la documentación concreta que pretende obtener en este procedimiento a partir de la pretensión incoada en su solicitud.
3. Por escrito remitido vía correo electrónico, de fecha catorce de noviembre de los corrientes, los dependientes de FUNDE señalaron, en primer lugar que: "(...) [e]n relación a la copia del inventario de bienes culturales perdidos o robados (...) nuestra petición de acceso va encaminada a contar con



*un listado actualizado de obras de imaginería colonial, cuyo paradero se desconoce o que hayan sido extraídos ilícitamente de su lugar de exposición o culto. Independientemente de las causas de extravío, los suscritos peticionarios deseamos contar con una descripción de dichos objetos, ya sea a través de su enumeración en el Registro de Bienes Culturales de la Secretaría de Cultura (...) o en cualquier otro listado o registro que se lleve para tales efectos". En segundo lugar, respecto del "(...) informe sobre medidas de protección contra el saqueo de bienes culturales implementadas por la Secretaría de Cultura en el sitio arqueológico denominado Las Marías (...) debemos insistir en que no contamos con ninguna información o datos que nos permita en este momento conocer: a) Si en efecto se han tomado tales medidas; b) En caso que hayan sido tomadas, si estas se originan en una resolución directiva, circular, informe o memorando; y c) En caso que hayan sido tomadas y plasmadas en un documento de la Secretaría de Cultura, individualizar el nombre de tales documentos (...)"*

4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió al titular de la Secretaría de Cultura: a) el listado actualizado de obras de imaginería colonial cuyo paradero se tenga por desconocido o que hayan sido sustraídos ilícitamente de su exposición o tenedores, que abarque el período comprendido entre los años 2004 a 2014, cuyos registros obren en el Registro de Bienes Culturales de la Secretaría de Cultura o cualquier otro documento de dicha Secretaría; b) Los documentos que contengan o abarquen las medidas de protección tomadas por la Secretaría de Cultura en contra del saqueo de bienes culturales implementadas en el sitio arqueológico "Las Marías", ubicada en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad y; c) La copia del convenio o los convenios de coordinación vigentes entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia y la oficina local de INTERPOL, la Policía Nacional Civil, Fiscalía

General de la República y otras instituciones oficiales, para prevenir y sancionar el comercio ilícito de bienes culturales en el país.

En respuesta a dicho requerimiento, el citado funcionario remitió un informe que abarca todos los puntos pretendidos por la FUNDE en este procedimiento de acceso a la información (ver anexo).

En vista que la información pretendida por FUNDE no se encuentra limitada por alguna causa legal que inhiba su divulgación; corresponde hacer de conocimiento la misma a los licenciados [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] por adjunto electrónico a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por FUNDE.
2. *Entregase* a los peticionarios los datos remitidos por el Secretario de Cultura consultados en este procedimiento de acceso a la información pública.
3. *Notifíquese* a los peticionarios en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

